Ley del 7 de diciembre de 1926

Ferrocarril Cochabamba-Santa Cruz.— Destínase Bs. 30,000 para la impresión de los trabajos del Ingeniero Hans Grether, referentes a este ferrocarril.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—De los fondos del ferrocarril Cochabamba-Santa Cruz, se destina hasta la suma de treinta mil bolivianos (Bs. 30,000.—), para la impresión de los trabajos del Ingeniero Hans Grether, referente al ferrocarril Cochabamba-Santa Cruz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 1º de diciembre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—Góver Zárate M., D. S.—José Trigo Arce, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos veintiseis años.

H. SILES.—P. E. Roca